

# LA IMPUGNACIÓN PROCESAL

*Leonardo Vite Torre*



**ESTUDIO LOZA AVALOS**  
— A B O G A D O S —

# ¿Qué es un medio impugnatorio?

Es un instrumento que la Ley concede a las partes o terceros legitimados para solicitar al juez, que él mismo u otro de superior jerarquía, realice un nuevo examen del proceso (solo de un acto o de su totalidad), con el objetivo que se anule o se revoque, por encontrarse presuntamente afectado por vicio o error.



# Generalidades

## Fines de la Teoría Impugnatoria

Se busca perfeccionar el acto procesal, mediante la eliminación de vicios e irregularidades que se hayan dado dentro del proceso.

Esperando la expedición de una resolución justa.

## Principio de la Teoría Impugnatoria

Principio de personalidad de los medios impugnatorios

La impugnación se da en la medida en que una parte la plantea solamente con respecto a ella, y no a otros sujetos procesales. Debe existir un interés personal de quien impugna.



## Presupuestos de la Teoría de la Impugnación

### Presupuesto objetivo: **Agravio**

Se requiere como primer presupuesto que la injusticia, producida por el vicio o error, se encuentre reflejada en la situación del impugnante, por ello se requiere un agravio.

### Presupuesto subjeto: **Afectado**

La parte o tercero legitimado que ha sufrido algún agravio por el acto procesal, es el único que puede impugnar. En el caso del litisconsorcio necesario se produce un efecto extensivo de la impugnación.



## Clases de Error

Error In Iudicando

Error In Procedendo

Error In Cogitando

Aparente  
motivación

Insuficiente  
motivación

Defectuosa motivación  
propiamente dicha



## El error in iudicando

Error cometido por el juez.

También llamado error de juicio, está constituido por los defectos o errores en la decisión que adopta el Magistrado

Se produce un vicio en la aplicación de la ley material o sustantiva o de fondo

Al momento de resolver el conflicto materia de proceso.



## **El error in procedendo**

Error cometido por las partes o el juez.

También llamado error de actividad, esta conformado por los errores o defectos en el procedimiento.

Es decir, en la aplicación de las reglas formales o de procedimientos que afecta el trámite del proceso que lo componen.



## El error in cogitando

Errores lógicos, se producen por la falta o defectuosa motivación de la resolución.

Falta de motivación

Defectuosa motivación

Aparente motivación

Insuficiente motivación

Defectuosa motivación propiamente dicha

Los motivos reposan en cosas o hechos que no ocurrieron o en pruebas que no se aportaron o en fórmulas vacías de contenido que no se condicen con la realidad del proceso.

Vulnera el principio lógico de razón suficiente.

Viola los principios lógicos y las reglas de la experiencia.



# Fundamento Jurídico de la motivación de las resoluciones judiciales:

## Constitución:

*“Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

*(...)*

*5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”*

## Código Procesal Civil:

*“Artículo 50°.- Son deberes de los Jueces en el proceso:*

*(...)*

*6. Fundamentar los autos y las sentencias, bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia. El Juez que inicia la audiencia de pruebas concluirá el proceso, salvo que fuera promovido o separado.  
(...)”*



## Clases de medios impugnatorios:

### a) Remedios

Medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se dirigen a cuestionar actos procesales no contenidos en resoluciones judiciales.

Se interponen dentro del tercer día de conocido el agravio, salvo disposición legal distinta.

Es resuelto por el mismo órgano jurisdiccional que emitió el acto procesal cuestionado.



## b) Recursos

Medio impugnatorio que persigue un nuevo examen de una resolución judicial

### Clases de recursos

Se presentan ante el mismo juez

Reposición

Contra:  
Decretos

Apelación

Autos y Sentencias

Se presentan ante el Superior jerárquico

Casación

Sentencia de vista

Queja

Denegatoria de apelación



## Requisitos de admisibilidad de los recursos:

1. **Lugar:** Los recursos se interponen, ante el mismo órgano jurisdiccional que cometió el vicio o error, salvo disposición legal en contrario.
2. **Tiempo:** Los recursos se interponen dentro de los plazos previstos por ley.
3. **Formalidad:** La imposición de los recursos requiere el cumplimiento de ciertas formalidades previstas en la ley.



## Requisitos de procedencia:

Fundamentación de pedido

El recurso debe fundamentarse, precisando el agravio y el vicio o error en que incurrió el proceso.

Precisar el agravio

El perjuicio causado puede ser de índole moral, material o patrimonial..

Indicar el vicio o error

Se debe precisar el vicio o defectos (in iudicando, in procedendo o in cogitando).

Adecuación

El impugnante tiene el deber de adecuar el recurso a la resolución que desea impugnar..



# Recursos de Reposición

Ordinario

Es un recurso ordinario, no devolutivo y horizontal.

No devolutivo

Porque la ley lo establece a efectos de reparar los defectos que pueda contener una resolución, no se exigen causales para su interposición.

Es una excepción dentro de los recursos, pues por lo general estos son resueltos por el superior jerárquico.

Trámite

El auto que resuelve el recurso es inimpugnable.

Horizontal

Dos opciones:  
- Resolver.  
- Correr traslado y resolver (dentro de los siguientes 3 días)

El mismo juez que emitió el decreto puede revocar su decisión.



# Recursos de Apelación

Se recurre al Juez o tribunal superior a fin de que revoque, enmiende o anule la decisión que se supone injusta, dada por un juez inferior.

Recurso

Se solicita la superior jerárquico que resuelva.

Ordinario

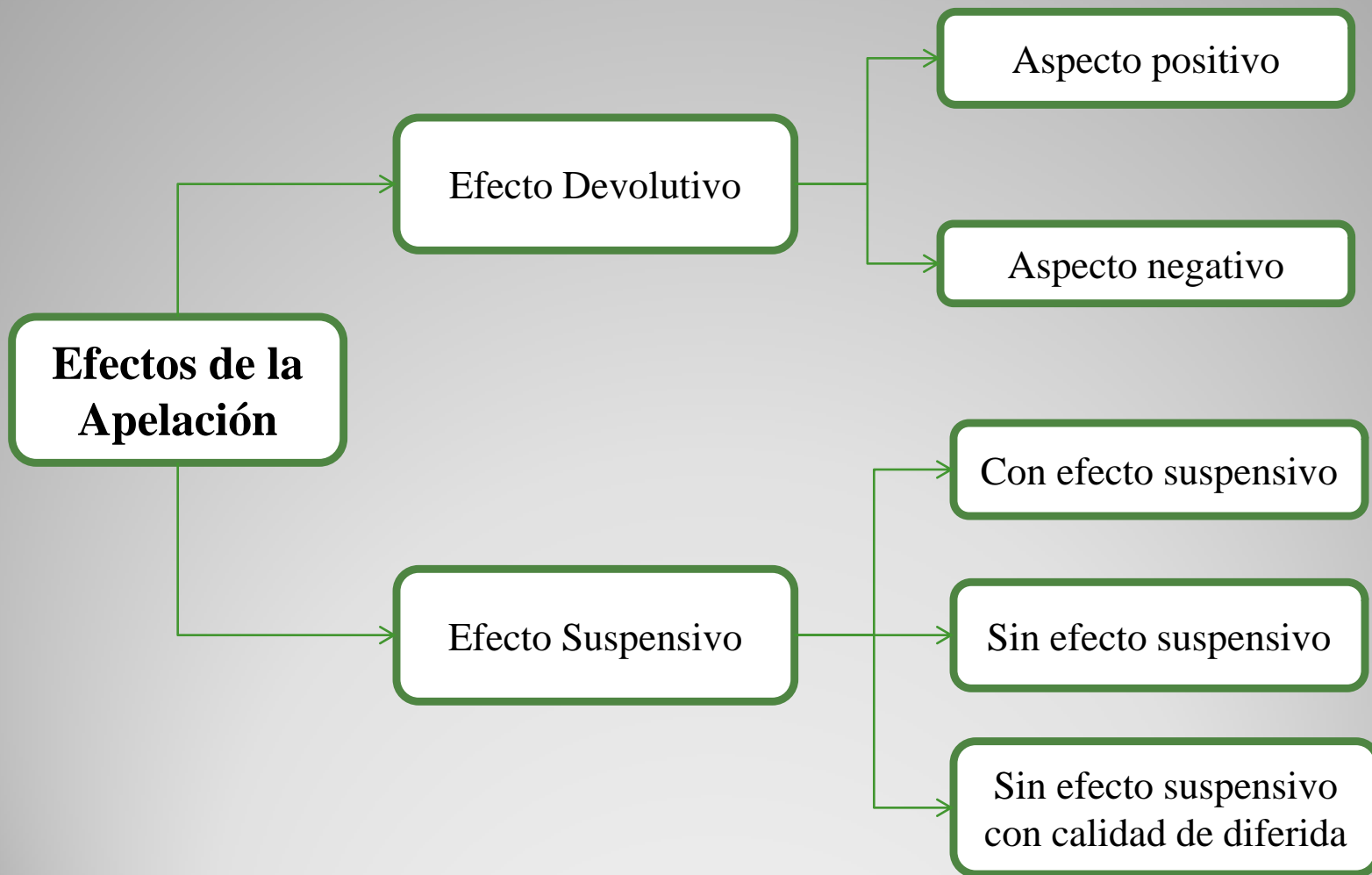
No se exige ninguna causal

Vertical

Sube al superior jerárquico.

A través de este recurso se llega a la Segunda instancia.





## Efecto Devolutivo

Se refiere a la utilización de otro grado por parte del justiciable.

En estricto no existe devolución, tan solo el envío al superior jerárquico para su revisión.

### Aspecto positivo

El apelante decide los alcances y facultades del superior jerárquico.

### Aspecto negativo

El Superior no puede resolver sobre lo que no se pide, pese a que dicha resolución cuente con vicios, si la parte no dice nada no se puede hacer nada.



## Efecto Suspensivo

Los efectos del fallo enviado al superior quedan suspendidos.

### Calidades de la apelación

Apelación con efecto suspensivo

La eficacia de la resolución apelada se suspende (no se puede ejecutar).

Se eleva el expediente al superior jerárquico.

Apelación sin efecto suspensivo

La eficacia se mantiene (se puede ejecutar).

Se eleva cuaderno con copias certificadas.

Apelación sin efecto suspensivo con calidad de diferida

La eficacia se mantiene (se puede ejecutar).

No se eleva se posterga para más adelante en el proceso, cuando se apele la sentencia u otra resolución.



## Adhesión a la apelación:

1. Se presenta cuando la parte que no interpuso su recurso dentro del plazo, lo hace al tomar conocimiento de la apelación interpuesta por la otra parte; es decir, se adhiere a este recurso.
2. Se solicita al igual que el apelante la modificación o revocación de la resolución.

## Prohibición de la “Reformatio in Peius”:

El superior no puede modificar la resolución apelada en perjuicio del apelante, salvo que la otra parte también haya apelado o se haya adherido a la apelación.



# Recursos de Casación

Se busca la defensa de la ley frente a infracciones que son producidas mediante resoluciones judiciales, asimismo, se busca unificar jurisprudencia.

La adecuada aplicación del derecho objetivo al caso en concreto.

Es un recurso extraordinario

Se pretende a través de este recursos uniformizar la jurisprudencia.

Fines

Fin Dikelógico

Fin Uniformador



## **Requisitos de la casación:**

1. Se presenta contra sentencias y autos emitidos por las Salas Superiores, que como órgano superior ponen fin al proceso.
2. Se presenta ante el órgano que emitió la resolución o ante la Corte Suprema.
3. Plazo de 10 días.
4. Pago de tasa judicial.

## **Requisitos de procedencia:**

1. Que el impugnante no hubiera consentido la sentencia de primera instancia que e fuera desfavorable.
2. Que se describa adecuadamente la causal casatoria.
3. Que se demuestre que la infracción normativa tuvo incidencia directa en la decisión.
4. Se debe precisar si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio, total o parcial.



## Recursos de Queja

Tiene por objetivo que el superior reexamine la resolución que declaró inadmisibles o improcedentes un recurso de apelación.

Asimismo, también se presenta cuando se ha concedido un resultado distinto al solicitado en el recurso de apelación.

Este recurso no busca suspender el proceso principal, ni la eficacia de la resolución denegatoria.





**[www.lozavalos.com.pe](http://www.lozavalos.com.pe)**

E-mail:

[leonardo.vite@lozavalos.com.pe](mailto:leonardo.vite@lozavalos.com.pe)